

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ROSENDO RAMOS SALTARIN contra: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 17 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diecisiete de junio de Dos Mil Veintiuno.**

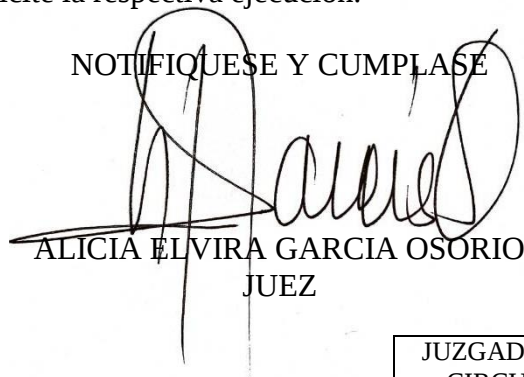
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la entidad demandada, la cual arroja un total de \$454.263,⁰⁰ (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
2. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 145 CPTSS, sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 18 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 102 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
